Radicado Nº: 686554089001-**2019-00291**-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: WILMER FABIAN PINTO BAEZ endosatario de JOSÉ ARTURO NIÑO DÍAZ
Demandado: VICTOR HUGO BRICEÑO FRANCO

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que el apoderado de la parte demandante solicita terminación del proceso por pago total de la obligación, que examinado el portal de títulos no existen títulos por pagar, que según el registro de memoriales que se reciben diariamente a la hora de las 6:00 p.m. del día de hoy no existe solicitud de embargo del remanente vigente dentro del presente proceso. Sabana de Torres, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sabana de Torres, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, se procede a revisar el plenario advirtiendo que la solicitud que presenta electrónicamente por el apoderado de la parte demandante, que obra al archivo 007 del expediente electrónico, se ajusta a lo reglado en el artículo 461 del C.G.P., en consecuencia, se declarará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Ahora bien, en lo que respecta a las medidas cautelares, estas se cancelaran habida cuenta que revisado el plenario, no existe embargo del remanente actualmente vigente.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el proceso ejecutivo instaurado por WILMER FABIAN PINTO BAEZ endosatario de JOSÉ ARTURO NIÑO DÍAZ, en contra de VICTOR HUGO BRICEÑO FRANCO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, para el efecto, por secretaria líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez ejecutoriado el presente auto, previas las constancias de rigor en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez